

REPÚBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALIA  
DPA/GSE/CLS  
Of. 375-2010



DÉJANSE SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES SISS N°1667 DE FECHA 02.08.99, N°2676 DE FECHA 17.11.99, N°3017 DE FECHA 09.12.99 Y N°1209 DE FECHA 26.05.00 E INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE LOS ACCESORIOS DE ALEACIÓN DE COBRE PARA TUBOS DE COBRE, INDICADOS EN TABLA, MARCA CONEX, FABRICADOS EN CHINA POR MICRO E IMPORTADOS A CHILE POR "MOSAICO LTDA."

SANTIAGO, 08 OCT 2010

**VISTOS:**

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP. N° 258/09; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la Republica; Resolución SISS N° 1667 de fecha 02.08.99, Resolución SISS N°2676 de fecha 17.11.99, Resolución SISS N°3017 de fecha 09.12.99, Resolución SISS N°1209 de fecha 26.05.00; Oficio SISS N°633 de fecha 25.02.10.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que corresponde asimismo a esta Superintendencia, mantener una nómina actualizada de los fabricantes e importadores de materiales, componentes, artefactos, equipos y sistemas utilizados en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

Que por Ord. SISS N°633 de fecha 25.02.10 la Superintendencia de Servicios Sanitarios informó a los fabricantes e importadores de productos autorizados, que las Resoluciones de autorización serían modificadas con el objeto de llevar un control periódico de la certificación de los productos.

Que la Resolución SISS N°1667 de fecha 02.08.99, Resolución SISS N°2676 de fecha 17.11.99, Resolución SISS N°3017 de fecha 09.12.99 y Resolución SISS N°1209 de fecha 26.05.00, incluyeron en la "Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable", a los accesorios de cobre indicados en Tablas, marca "CONEX" fabricados en China por MICRO e importados a Chile por Mosaico Ltda.

**RESUELVO:** (exento)

**SUPERINTENDENCIA N° 3061**

- 1.- **DÉJANSE SIN EFECTO** la Resolución SISS N°1667 de fecha 02.08.99, Resolución SISS N°2676 de fecha 17.11.99, Resolución SISS N°3017 de fecha 09.12.99 y Resolución SISS N°1209 de fecha 26.05.00.
- 2.- **INCLÚYASE** a contar de la fecha de la presente Resolución, en la Nómina de Materiales Autorizados, a los accesorios de aleación de cobre para tubos de cobre, indicados en tabla, marca CONEX, fabricados en China por MICRO e importados a Chile por "MOSAICO Ltda."

Tabla: accesorios de unión para tubos de cobre, marca Italbrass

Ítem	Descripción	Diámetro mm (pulgadas)
1	Copla SI-SI	13 (1/2")
2	Tee SO-SO	13-19 (1/2"-3/4")
3	Tee SI-SI Reducción	19x19x13 (3/4"x3/4"x1/2")
4	Terminal SI-RI	13 (1/2")
5	Terminal SI-RE	13-19 (1/2"-3/4")
6	Codo SO-SO Reducción	19x13 (3/4"x1/2")
7	Codo SI-SI	13-19-25 (1/2"-3/4"-1")
8	Codo SI-RI	13 (1/2")
9	Codo SI-RE	13 (1/2")
10	Terminal SI-RE	50 (2")
11	Terminal SI-RE	25 (1")

12	Terminal SI-RI	19 (3/4")
13	Copla Reducción SI-SI	19x13 (3/4"x1/2")
14	Copla SI-SI	19 (3/4")
15	Codo SI-RI	19 (3/4")
16	Codo SI-SI	32 (1 1/4")
17	Codo SI-SI	64 (2 1/2")
18	Tee SI-SI-SI	19x13x13 (3/4"x1/2"x1/2")
19	Unión Desmontable SI-SI	13 (1/2")
20	Unión Desmontable SI-SI	19 (3/4")

3. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, los accesorios de aleación de cobre para tubos de cobre, indicados en tabla, marca CONEX, fabricados en China por MICRO e importados a Chile por "MOSAICO LTDA.", deben cumplir con lo indicado en la Norma Chilena vigente NCh396 "Cobre y aleaciones de cobre - Accesorios de unión fundidos para tubos de cobre - Requisitos generales de fabricación".

4. - **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** de los accesorios de aleación de cobre para tubos de cobre, indicados en tabla, marca CONEX, fabricados en China por MICRO e importados a Chile por "MOSAICO LTDA.", será por Lotes o Partidas, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

#### 5.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de los accesorios de aleación de cobre para tubos de cobre, indicados en tabla, marca CONEX, fabricados en China por MICRO e importados a Chile por "MOSAICO LTDA."

##### 5.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado emitido por un laboratorio acreditado ante el INN que certifique que cada lote o partida que ingresó al país es certificado y da cumplimiento íntegro con la Norma Chilena vigente NCh396 "Cobre y aleaciones de cobre - Accesorios de unión fundidos para tubos de cobre - Requisitos generales de fabricación", establecida en esta Resolución.

Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente,

indicado en el punto anterior. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con la entidad certificadora.

- En caso de producirse el rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar a esta Superintendencia el destino final de estos Lotes o Partidas, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

## **5.2.- Modificación al Sistema de Certificación**

Se establece que tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

## **6.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE**

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

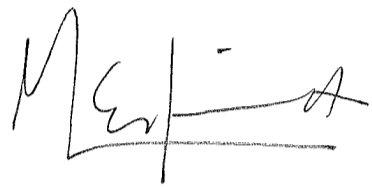
El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

## **7. - NOTIFÍQUESE** de esta Resolución al representante legal de MOSAICO LTDA., (Dirección: El Rosal N°4967 Huechuraba Santiago, Fono: 7317600), DICTUC (Vicuña Mackenna N°4860

Santiago, Fono: 686 4250, Fax: 686 4235), Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, a los SERVIU Regionales, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile, Sindicato de Contratistas y Proyectistas Sanitarios V Región (SICOPROSAN) (Dirección: Avenida Francia N° 565- piso 3 – oficina 2, Fono 2218938 – Valparaíso)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAGALY ESPINOSA SARRIA**  
Superintendente de Servicios Sanitarios